

o enfermedad por cualquier coronel del Órgano de Dirección de la Dirección General de Armamento y Material.

b) El Jefe del Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por cualquier oficial destinado en el Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material.

c) El Asesor Jurídico de la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un oficial auditor que designe la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa.

d) El Jefe de la Intervención Delegada en la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un oficial del Cuerpo Militar de Intervención destacado en la Intervención Delegada en la Dirección General de Armamento y Material.

3. Secretario: El Jefe de la Sección de Seguimiento de Contratos del servicio de contratación del Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por cualquier oficial destinado en el Área Económica de la Dirección General de Armamento y Material.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE HACIENDA

8579

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 4 de mayo de 2002.

SORTEO ESPECIAL «DÍA DE LA MADRE»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de mayo de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 960.000 euros (una extracción de cinco cifras).	960.000
1 de 240.000 euros (una extracción de cinco cifras).	240.000
80 de 3.000 euros (ocho extracciones de cuatro cifras).	240.000
1.500 de 600 euros (15 extracciones de tres cifras)	900.000
5.000 de 240 euros (cinco extracciones de dos cifras)	1.200.000
2 aproximaciones de 15.600 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 aproximaciones de 7.560 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 premios de 1.200 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400

	Euros
9 premios de 3.000 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 premios de 1.200 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890	8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros, los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de abril de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

8580

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de abril de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de abril de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de abril de 2002:

Combinación ganadora: 22, 19, 31, 26, 45, 41.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 9.

Día 23 de abril de 2002:

Combinación ganadora: 33, 14, 36, 28, 26, 25.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 4.

Día 24 de abril de 2002:

Combinación ganadora: 12, 34, 38, 25, 16, 26.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 4.

Día 26 de abril de 2002:

Combinación ganadora: 20, 36, 44, 33, 29, 23.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6, 7, 8 y 10 de mayo de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el

salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de abril de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8581

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican nuevas becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario y se sustituyen las bajas y renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión.

Por Resolución de 17 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de septiembre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaban becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.

Las Resoluciones de 28 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 2002) y de 16 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), de la Dirección General de Universidades, resolvieron parcialmente dicha convocatoria indicando en el punto séptimo que ambas resoluciones se completarían con otras disposiciones una vez solventadas las cuestiones administrativas pendientes.

Por otra parte, el punto 7.6 del anexo de la citada convocatoria, prevé la sustitución de las bajas o renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución de concesión de las becas.

Resueltos los trámites pendientes y examinada la propuesta de concesión y de sustitución elevada por la Comisión de selección a que hace referencia el apartado 7 de las bases de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas relacionadas en el anexo I a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección.

Segundo.—Conceder las becas relacionadas en el anexo II, en sustitución de las bajas y renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión.

Tercero.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de abril de 2002.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 15 de mayo de 2002.

Los organismos a los que se refiere el punto 11.A.8 de la convocatoria, propondrán a la Dirección General de Universidades, antes del 31 de mayo de 2002, la concesión de las ayudas en atención a su interés científico.

La Dirección General de Universidades, a la vista de las propuestas recibidas, tomará la resolución que corresponda.

Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda se realizarán entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2002.

Sexto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Séptimo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.781-541A de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Octavo.—Esta resolución pone fin al proceso de adjudicación de becas convocado por Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.